Año de 1969 Miércoles 17 de Septiembre Núm. 112

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados .... 200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)...... 63 "
Otras entidades y particulares (semestre)...... 125 "
Otras entidades y particulares (año)........... 250 "
A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra. Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2793

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 28 de agosto pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación, a sesión ordinaria, para el próxmo día 25 del corriente, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de septiembre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.—El Secretario general interino, R. Huerta.

2734

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para adquisición, mediante concurso, de material con destino al servicio provincial contra incendios.

Primera.—Es objeto de este concurso público la adquisición del material con destino al servicio provincial contra incendios, que se describe en el anexo de este pliego, el cual forma parte integrante del mismo.

Segunda.—El precio máximo que ha de servir de tipo para la licitación, que no podrá rebasarse por ninguna de las proposiciones, será de 645.000 pesetas.

Tercera.—Las proposiciones se redactarán conforme en lo sustancial con el modelo que al final de este pliego se inserta, y estarán reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 5,50 pesetas de sello provincial y 3 pesetas de sello mutual, inutilizadas por el interesado. Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, firmado por el licitador o persona que lo represente, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en el concurso para la adquisición de un vehículo autobomba con remolque y accesorios para el servicio provincial contra incendios.

Cuarta.—Además, en sobre aparte y cerrado, en el que figurará la inscripción de documentación, y firmado también por el licitador o persona que lo represente, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las características técnicas del material que se ofrezca, acompañando dibujos, fotografías, folletos explicativos, etc., y reseñando marcas, tipos y cuantos detalles sean precisos para su conocimiento.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el concursante, afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de de los casos de incapacidad o incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibos y certificación de la Administración de Tributos de que está al corriente en el pago y dado de alta en el impuesto de licencia fiscal y los que acrediten estar al corriente en sus obligaciones de seguros sociales y, en su caso, carnet de empresa con responsabilidad.

e) Certificado de productor nacional, expedido por el Ministerio de Industria y, en su caso, documento acerditativo de que el material es de producción nacional.

f) Si el licitador concurriese en nombre de tercera persona o entidad, copia autorizada del poder o documento que justifique su personalidad, bastanteado por el Secretario de la Corporación o Letrado, a costa del licitador. Y si fuera persona jurídica el licitador deberá, además, aportar la escritura social de constitución o modificación expedida por su director general, acreditativa de que ninguno de los Consejeros les alcanza las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Podrá también presentar, con carácter voluntario, reseña de los suministros o adjudicaciones de material del mismo tipo efectuados por el licitador a otras entidades o corporaciones y justificantes de los resultados obtenidos.

Quinta.—Las proposiciones se presentarán a mano en el Registro Especial de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". No se admitirán las enviadas por correo.

Sexta.—El acto de apertura de pliegos será público y tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, a las once horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. La Mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario general de la misma, que dará fe.

Séptima.—En dicho acto el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de pliegos, por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del concurso, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional. Y se pasará el expediente a los servicios técnicos de la Diputación, u otros ajenos a la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta calidades, duración, precios, garantías ofrecidas, etc., a cuyos efectos será obligación de los licitadores poner a disposición de la Diputación, dentro del plazo de los diez días siguientes, el material suministrado para que por dichos servicios puedan verificar las pruebas de funcionamiento que se consideren más oportunas. La no presentación del material, a efectos de esta prueba previa, supondrá desechar la proposición del licitador con pérdida de la fianza provisional constituida.

Octava.—El Pleno de la Excma. Diputación, a la vista de las proposiciones formuladas y de los informes de los servicios técnicos y comisión correspondiente, efectuará la adjudicación definitiva en favor de la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Corporación, que será discrecional. No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumple a su juicio discrecionalmente las condiciones del pliego.

Novena.—El material objeto del concurso, que ha de ser de producción nacional, deberá ser entregado en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de la adjudicación, en Segovia, libre de gastos y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, levantándose la correspondiente acta de recepción provisional. Todo retraso no justificado en dicha entrega será multado con 500 pesetas diarias.

Décima.—El plazo de garantía contra cualquier defecto de adjudicación será de un año, contándose a partir de su recepción provisional por la Diputación, siendo de cuenta del adjudicatario, en tal plazo, las revisiones y reparaciones que se produzcan por averías en uso normal, reponiéndose, sin cargo alguno, cualquier pieza o elemento defectuoso.

Undécima.—Terminado el plazo de garantía sin que hubiese de exigirse responsabilidad alguna, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario, según los trámites reglamentarios.

Duodécima.—El pago para el cual existe crédito suficiente se verificará dentro de los treinta días siguientes a la recepción provisional del material suministrado, con cargo al presupuesto ordinario de la Corporación, mediante habilitaciones con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Decimotercera.— Los concursantes podrán proponer y ofrecer en sus ofertas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego, puedan concurrir a las mejores condiciones en orden a la mejor calidad y servicio, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas libremente por la Corporación.

Decimocuarta.—La fianza provisional será de 12.900 pesetas y la definitiva 25.800 pesetas, debiendo constituirse en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, bien en metálico o en cualquier otra forma que autorice el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimoquinta.—Si el adjudicatario se opusiera a la formalización de contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del expresado Reglamento.

Decimosexta.—El contrato derivado de estas actuaciones es administrativo, sin que precise para su validez de autorización superior alguna, y su interpretación corresponde a la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Decimoséptima.— Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del concurso, tales como escritura pública, impuestos, anuncios, etc.

Decimooctava.—El adjudicatario se somete a la jurisdicción contencioso-administrativa para todas aquellas cuestiones que pudieran suscitarse, renunciando expresamente a otro fuero.

Decimonovena.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en su defecto a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración Civil del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en el número ..., de la calle de ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día ... de ... de 1969, para la adquisición, por concurso público, de ..., así como de los pliegos de condiciones que rigen el concurso, se compromete a suministrar el expresado material que se describe en la documentación que aparte se acompaña, por la cantidad de ... (en letra ... pesetas), aceptando todas y cada una de las condiciones señaladas en los pliegos, en

prueba de lo cual firmo la presente en ... a ... de ... de 1969.

Segovia, 18 de junio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell. El Secretario general interino, Ramón Huerta.

ANEXO DEL MATERIAL CONTRA INCENDIOS OBJETO DEL CONCURSO

Un vehículo Land-Rover o similar, todo terreno, con motor de gasolina, carrozado en coche de incendios para cinco plazas, con tanque de agua de 500 litros de capacidad, bomba de alta presión, cuadro de mandos, devanadera de primer socorro, tubo de goma y pistolete, sirena, faros sobre el chásis y luz, con un remolque cisterna para 1.500 litros con dos ejes, ballestas y cubiertas y grupo motobomba para su carga.

ACCESORIOS: Tres mangueras de aspiración de 90 milímetros, con sus racores, una válvula de pie, de 60 metros de manguera de lino de 70 milímetros, con sus racores correspondientes, 120 metros de manguera de lino de 45 milímetros, una bifurcación con válvulas, 4 lanzas reforzadas de 45 milímetros y 2 lanzas reforzadas de 70 milímetros, una lanza surtidor de 45 milímetros, con dos extintores de nieve carbónica de 3,5 kilogramos, una escalera de corredera de 8 metros, 2 escaleras de asalto de cuatro metros, un equipo productor de espuma integrado por un pre-mezclador de 70 milímetros con su lanza y depósito de material plástico de 25 litros transportable; 6 trajes de bombero mahón azul, compuestos de chaqueta y pantalón, con seis pares de botas altas, seis cinturones con arilla y mosquetón, seis cascos y seis hachas pico con talí de cuero. Una lona salvamento abierta de 20 por 40. Una columna de toma giratoria de 70 milímetros, bronce, a boca de riego y una columna de toma giratoria de 45 milímetros, bronce, a boca de riego.

2763

Distrito Forestal de Segovia

JEFATURA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 203 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los propios de Pedraza.

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, 1), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, en las horas de oficina, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2756

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Félix Ortiz Antoranz.—Avenida Padre Claret, 12; Segovia.

Importe de la fianza: 60.000 pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: Tratamiento superficial asfáltico entre los kilómetros 74,873 al 89,363 de las carreteras SG-233 de N-I a Sepúlveda; SG-234 de N-I a El Olmo y SG-911 de N-I a N-110.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Segovia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto de la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse, directamente, a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director General, P. D.: Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2733

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE RIAZA

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar - Recaudador de Contribuciones en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 27 de octubre; a las diecisiete horas, en Villacorta.

Nombre de los deudores y situación de las fincas

Justa Arranz Vicente.—Polígono 13, parcela 94, sitio Alto. Linderos: Norte, camino; Sur, camino de Villacorta a Martín Muñoz de Ayllón; Este, Angel Vicente, y Oeste, Martín y Bernabé Azuara. Extensión, 83 áreas y 60 centiáreas. Riqueza imponible, 81,93 pesetas. Capitalizada en 1.638,60 pesetas. Valoración para la subasta, 1.638,60 pesetas.

Herederos de Abdón Fernández.—Polígono 9, parcela 170, sitio de El Pinganillo. Linderos: Norte y Este, camino de Valvieja; Sur, José Arranz, y Oeste, Josefa Ortego. Extensión, dos áreas y 70 centiáreas. Riqueza imponible, 71,35 pesetas. Capitalizada en 1.427 pesetas. Valoración para la subasta, 1.427 pesetas.

Martín y Bernabé Azuara.—Polígono 24, parcela 93, sitio de Prado Fuente. Linderos: Norte y Este, Timoteo Encinas; Sur, herederos de Julián Muñoz, y Oeste, Fermín de Diego. Extensión, 23 áreas. Riqueza imponible, 99,36 pesetas. Capitalizada en 1.978,20 pesetas. Valoración para la subasta, 1.978,20 pesetas.

Martín y Bernabé Azuara.—Al sitio Ciguarrora, polígono 14, parcela 155. Linderos: Norte, Jenaro Márquez Márquez; Sur, Ayuntamiento de Martín Muñoz; Este, Dominica Ibáñez y otro, y Oeste, Angel Vicente. Extensión 23 áreas y 20 centiáreas. Riqueza imponible, 35,26 pesetas. Capitalizada en pesetas 705,20. Valoración para la subasta, 705,20 pesetas.

Herederos de Faustino Gaitero.—Polígono 25, parcela 17, al sitio de El Maillar. Linderos: No constan. Extensión, 23 áreas y 20 centiáreas. Riqueza imponible 61,60 pesetas. Capitalizada en 1.232 pesetas. Valoración para la subasta, 1.232 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Riaza, 5 de septiembre de 1969.—El Recaudador, Jaime Company.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2777

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Se hace público, para general conocimiento, que el pliego general de condiciones económico - administrativas para las subastas de madera de los montes de propios de este Ayuntamiento se expone al público, por plazo de ocho días, en estas oficinas municipales, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes y serán resueltas por la propia Corporación.

El Espinar, 12 de septiembre 1969.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

2779

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de adquisición de una bomba para el pozo de abastecimiento de aguas y adquisición de un terreno o solar enclavado en la plaza de Oriente de esta población, estará expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, 12 de septiembre de 1969. El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

2784

PEDRAZA

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 1 del mes de septiembre actual, acordó, por absoluta y total unanimidad de todos sus miembros presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar su más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Valleruela de Pedraza al de esta villa, quien lo ha solicitado, acompañando certificación del acuerdo adoptado al efecto y, cuya incorporación se tramita al propio tiempo que las incorporaciones también a este Ayuntamiento de Pedraza, de los Municipios de Orejana y La Matilla.

Y acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66 de 23 de julio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.º de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud, se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios afectados y de cuantas personas puedan estar interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos interesados.

Pedraza, 11 de septiembre de 1969. El Alcalde, Mariano Pascual Martín.

2782

SIGUERUELO

EDICTO

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día veintinueve de agosto actual, acordó, por unanimidad de todos sus miembros, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, la fusión del Municipio de Sigueruelo con el de Santo Tomé del Puerto, cuya fusión se tramita en base a la incorporación, ya solicitada y tramitada a la Superioridad, del Ayuntamiento de Siguero, limítrofe con el de Sigueruelo y de Santo Tomé del Puerto, acogiéndose para ello a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/1966 de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12-I de la Ley de Régimen Local y 15-2 del Reglameno de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de bienes comunales.

Que el nombre que ha de darse al nuevo Municipio que se forme que resulte de la fusión será Santo Tomé del Puerto y el lugar donde ha de fijarse la capitalidad de la fusión será en el Municipio que hoy es Santo Tomé del Puerto.

En su virtud, una vez que se ha recibido del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto certificación del acuerdo de la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día 31 de agosto de hacer suyo el acuerdo de éste, se somete a información pública de los habitantes y vecinos de los Municipios afectados, Sigueruelo, Siguero y Santo Tomé del Puerto, y de cuantas personas puedan estar interesadas, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo puedan formular las reclamaciones o poner las objeciones que estimen pertinentes ante los propios Ayuntamientos interesados.

Sigueruelo, 11 de septiembre de 1969. El Teniente de Alcalde, Tomás Gómez.

COMUNIDADES

2780

COMUNIDAD DE PRADENA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan expuestas en la Secretaría municipal, las siguientes cuentas:

1. Del presupuesto del ejercico de 1968.
2. De Administración del patrimonio de ídem.
3. De valores independientes de igual año.

Durante el plazo de quince días y otros ocho días más podrán ser examinadas aquéllas y sus justificantes, y formular las observaciones y reparos a que haya lugar.

Prádena, 10 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Fernando Velasco Olmos.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8